

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar otorgada a la empresa Jaguar Ingenieros S.A. de C.V. por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0010/2018-GACM.

CIRCULAR No. OIC/GACM/911/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MEDIDA CAUTELAR OTORGADA A LA EMPRESA JAGUAR INGENIEROS S.A. DE C.V. POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 13, 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; esta autoridad administrativa, en acatamiento a la resolución de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve emitida en el juicio contencioso administrativo federal número 11143/19-17-09-3, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa al Recurso de Reclamación promovido por la empresa mencionada, hace de su conocimiento que la citada Sala Regional Metropolitana resolvió: "...Conforme hasta lo aquí resuelto, lo procedente es MODIFICAR la sentencia de medidas cautelares de 02 de julio de 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 62, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y otorgar la medida cautelar solicitada para el efecto de que se publiquen las sanciones, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Sistema de Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas a cargo de la Secretaría de la Función Pública, con la anotación de que las mismas fueron impugnadas a través del juicio 11143/19-17-09-3 de la Novena Sala Regional Metropolitana de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que por lo tanto, dichas sanciones se encuentran sub iudice, hasta en tanto se resuelva la resolución impugnada en definitiva; sin que lo anterior signifique que la parte actora pueda presentar propuestas o celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo, ya que, tal y como se precisó en párrafos precedentes, se ocasionaría un perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público..." (sic), con motivo de la sanción impuesta a Jaguar Ingenieros S.A. de C.V. consistente en una multa en cantidad de \$604,500.00 (Seiscientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), así como una sanción administrativa consistente en la inhabilitación por 1 (UN) año, 3 (TRES) meses para poder presentar propuestas, y celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado y con Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; sobre la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictada en la resolución del ocho de mayo del dos mil diecinueve, decretada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas número PS/0010/2018-GACM, sanción anterior que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de mayo del dos mil diecinueve.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.- Firma en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 129 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil diecinueve, 104, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de

la Función Pública, el Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.